



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LUZ DIANETH CEBALLOS SOTO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00228-00

Vencido el término otorgado en el auto del 17 de junio de 2021, y en atención al oficio del 1088 del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en oportunidad, procede el Despacho a REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, Gestione, Realice e Informe lo relativo al trámite de la medida cautelar decretada, so pena de desistir tácitamente de esta conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 07 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 054 hoy a las SIETE de la mañana.

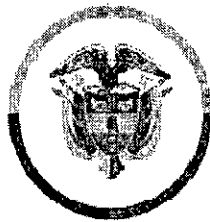


SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva,
Marzo 12 año 2020

Oficio 1088

Señor
**GERENTE BANCO AGRARIO
MUNICIPIO LA PLATA**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMACUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NIT.	800037800-8
DEMANDADO:	LUZ DIANET CEBALLOS SOTO
C.C.	32.559.077
BANCO AGRARIO:	41-001-20-41-008
RADICACION:	41-001-41-89-005-2020-00228-00

Me permito informarle que mediante auto fechado el día de hoy, se DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea **LUZ DIANET CEBALLOS SOTO C.C.32.559.077** en la cuenta corriente y de ahorro o CDT. En los bancos indicados.

Límite del embargo \$16.000.000.00 Mcte.

Sírvase tomar nota de la medida y consignar los valores embargados en la cuenta que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta ciudad.

Cordialmente,


LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Sra

flor